



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 550

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 739, PRESENTADA POR DOÑA **CLAUDIA ROSARIO DEL CARMEN VIDALON ROSALES**, IDENTIFICADA CON DNI N° 42362289, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 288 DE:

COMPRA – VENTA E INDEPENDIZACION, HECHA POR: **AMADO FERREYRA COSSIO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **DEMETRIO QUISPE TRILLO**, CON FECHA 21 DE MAYO DE 1990, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 758 AL 761, EL TOMO II DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: “LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO”.

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CLAUDIA ROSARIO DEL CARMEN VIDALON ROSALES** IDENTIFICADA CON DNI N° 42362289, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 11:51:49-0500



Setecientos cincuenta y ocho.



por la lectura que de toda ella le hice, des-
 pués de lo cual se afirmaron, ratificaron y la
 firmaron en la misma fecha. - En todo lo que doy
 fe. =
 [Signature] 3 Julio 19 de 08

Elmerio Hoffmann
 [Signature]

Loscientos ochenta y ocho.
 compra-venta e Independizaciones.
 Amado Sereyza Cassio, y esposa.

a
 Demetrio Quipe Trillo.

en Pisco, a Veintinueve
 de Mayo de mil
 novecientos noventa
 y ocho, ante mi Héc-
 tor Pulca Palo-

nino, Notario Público de esta Provincia, con libretas:
 electoral N° 22259315; Militar N° 1141640, y tri-
 butaria N° 6334679, fueron presentados de una parte,
 con Amado Sereyza Cassio, agricultor, con libretas:
 electoral N° 22240552; Militar N° 565322, y tri-
 butaria N° 6362168, casado; y, su esposa señora Mercedes
 Vozz Otáñez, casada en su casa, con libretas: electo-
 ral N° 22246942, y tributaria N° 6825973; y de
 la otra parte, con Demetrio Quipe Trillo, saltero, al-
 leado, con libretas: electoral N° 22262848 y mi-
 litar N° 2811632583. Los presentes son personas,
 mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, pro-
 cedan por su propio derecho, hábiles para contratar,
 inteligentes en el idioma Castellano, a quienes co-



no, yo doy fe, así como de haber cumplido con las
prescripciones de los artículos treinta y tres al cuarenta y tres
de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para
que su contenido sea elevado a escritura pública, una
hojita, la misma que bajo el número doscientos cua-
renta y tres se agrega a su respectivo legajo, y cuyo tenor
literal es como sigue: - Minuta. - Por el Nota-
rio: Diríjase usted extender en su Registro de Escri-
turas Públicas, una de Compra-Venta e Independien-
cia, que celebre de una parte, con Andrés Germá-
n Cassio y Mercedes Rojas de Herrera, domiciliados
en el Fundo "Herrera", Pisco, a quienes en este con-
trato se les llama "los Vendedores"; y de la otra parte,
con Saturno Quijpe Trillo, domiciliado en la Calle
La Esperanza s/n, Pisco, al que se le denomina "el
Comprador", bajo los términos siguientes: - Primero.
"Los Vendedores" en su condición de propietarios de in-
mueble urbano "Miramar" inscrito como tal a fojas
142 del Tomo 40 del Registro de la Propiedad Urbana
de Pisco, con un área original de 30,253 m², ad-
quirido por escritura pública de División y Partición
celebrada por don Heraclio Maúrtua y otros, el 25
de Julio de 1961, ante el Notario de Pisco, don Félix
Barcelón Patelo, ubicado en el barrio La Bascom, ciu-
dad y provincia de Pisco, departamento de Ica, por con-
venir a sus intereses independizaron según la escri-
tura pública de fecha 21 de Marzo de 1967, exten-
dida ante usted señor Notario, el bien descrito
anteriormente en dos secciones o sean A) y B). Así
mismo quedó independizado para cumplirse con los



petecioneros circunstantive.

tratos de promesa de venta a diferentes adquirientes
el área de 15.669.57 M², los cuales al haberse ope-
tuado ventas posteriores quedó reducido al área de
2.854.10 M². - Segundo. - Por este contrato, "los
Vendedores" dan de venta real y enajenación perpetua
a favor de "el comprador", el área arriba indicada
o sea 2.854.10 M², el lote con frente a la calle La
Esperanza, Quinta cuarta, Pasaje con mismo nombre, de
la ciudad y provincia de Pisco, con un área superfi-
cial de noventa y nueve punto sesenta metros cuadra-
dos, encajado entre los siguientes linderos y
medidas: por el frente, Oeste, con el Pasaje La Espe-
ranza, que tiene salida a dicha Calle La Esperanza,
con cuatro metros lineales; por el Este, con propiedad
de señora Mariana Espino Vidua de Livano, con cuatro
metros lineales; por el Sur, con la de don Enrique Flo-
res Ascona, con veintiseis metros lineales; y por el Nor-
te, con propiedad de "los Vendedores", con veintiseis me-
tros lineales. - Tercero. - La venta es Calamemente del
terreno, con sus entradas y salidas, aires, eros, costumi-
bres, servidumbres, sueldos y en general todo cuanto de
hecho o por derecho le corresponden, sin reserva ni li-
mitación alguna; aclarando "los Vendedores" que
dicho línea se encuentra libre de todo gravamen judi-
cial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de do-
minio, obligándose en todo caso a la evicción y sa-
neamiento de ley. - Cuarto. - El precio de la venta
pagado conforme al documento de promesa de
venta de fecha 19 de Junio de 1980, es la suma
de Dólares noventa y nueve mil cincuenta, hoy 100 -



Ventura se puede presentar, que "los Vendedores" se han
ran haber ya recibido totalmente en dinero efectivo
y a su entera satisfacción; aclarando además partes
que dicho Valor es el que realmente corresponde al
bien en el tiempo que se compró, haciéndose en todo
caso mutua y recíproca renuncia de cualquier exceso o
diferencia que pudiere existir y renuncian a las ac-
ciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en
alguna forma trate de invalidar este contrato, pero para
el efecto del pago al impuesto de Alcabala al Valor del lote
según Autovalor actual es de S/. 1'494.00.- Quinto.
Ambos partes se responsabilizan solidariamente al
pago del impuesto predial, arbitrio o gabales Municipal,
pales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que
puedan estar pendientes a la presente fecha. Sexto.
"Los Vendedores" hacen constar que, deducida la exten-
sión de esta venta, del área motij indicada, les
queda a su favor el área libre de 2.754.50 M², datos
estos que servirán para los efectos Registrales en forma
de Inscripción. Séptimo. "El Comprador", asu-
ta los términos de la presente minuta en todas sus
cláusulas, siendo de su cuenta el pago del impuesto
de Alcabala, derechos notariales y Registrales, y el Ad-
cional de Alcabala creado por Ley N° 25160 de cargo
de "los Vendedores". - Usted, señor Notario, agregue las
cláusulas de ley y pase las partes al registro de la Propie-
dad Inmueble. - Luce, Ventura de Harzo es mi socie-
ra de venta. - Finco: Luis Benigno Juvenal
Alegado. - Un Cello. - Ouego es don Cecilio Gonzalez
C. quien se encuentran impedidos físicamente de

Notas de cuenta



firmas. - Elena Herrera de Garcia. - Buella digital in
 dice derecho del rogante. - Mercedes f. de Herrera. - de
 metris Quispe E. Inserto. - Impuesto a los Consumo
Provisional de Pisco. - Datos Relativos a los Contribuyentes. -
Contributor. - Amado Herrera Correo, y esposa. - Fondo
 "Fuerza" - Pisco. - Contributor. - Demetrio Quispe Brillo.
 La Esperanza 5/11 - Pisco. - Datos Relativos al Contributo. -
 Compra. - Fecha: 28 Mayo 1990. - Ubicacion del
inmueble: Calle La Esperanza 5/11 - Pisco. - Concepto y Monto
del pago: - Alcabala de Enajenaciones. - 1'494.000 X
 69.5%. - 1'038,330. - 2'532,330. - Monto del Pago. -
 75.970.00. - Recargo: 18,972.00. - Total: 94.962.00. -
 Son: noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos.
Suma del Contribuyente: Demetrio Quispe Brillo. - Un
folio de la Municipalidad Provincial de Pisco. - 8 Mayo
 1990. - Cancelado. - Una rubrica. - otro folio del mismo
 Municipio. - Cantidad Recibida. - Mayo 8 de 1990. - Una firma
ilegible. - otro. - Concepto ante de pago. - "Banco de la
 Nacion" - Impuesto Adicional Alcabala. - Datos de idem
Ubicacion del Contribuyente. - Quispe Brillo Demetrio.
Domicilio: Departamento: La. - Provincia - Distrito: Pisco.
 Calle La Esperanza 5/11. Capital imponible: 2'532.330.00.
 Segun D.L. 45 Decreto Ley 25160. - Impuesto pagado:
 25,323.00. - Recargo: 12,155.00. - Total: 37.478.00.
 Son: treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho.
 Fecha de pago: 21 Mayo 1990. Suma del Contribuyente.
 Demetrio Quispe E. - En folios del Banco de la Nacion,
Municipalidad de Pisco. - 21 Mayo 1990. - Pagador 2. - Spicial
Brillo. - Las firmas ilegibles. - Segun impresa la



cantidad pagada por la máquina Registradora. - Constancia de inscripción del Autovalúo. - Es el notario
dejo constancia que tengo a la vista la declaración
Jurada de Autovalúo del año 1990, Resumen y
Anexo, respecto del lote que se enajena, que figura
a nombre de "el comprador", con el mismo área
que se contrata, su fecha 20 de Abril de 1990, regis-
trada por el Consejo Provincial de Pisco. - Acto.
Suma. - Comprobante de pago. - "Municipalidad
Provincial de Pisco. - Dirección General de Rentas. -
N° 0946. - Ingreso al Patrimonio Predial. - Compro-
bante de pago. - Año 1990. - Ingreso Anual: 1.494.
Ingreso Trimestral: 747.00. Identificación al con-
tribuyente: Quispe Brillo Semestre. - domicilio fiscal.
Domicilio: Pisco. - Calle La Esperanza 5/11. - Pago todo el
año 1990. - Ingresos del Contribuyente: Semestre Quis-
pe Brillo. Liquidación de pago. - Ingreso Primer
Semestre: 747.00. - Segundo Semestre: 747.00. - Total:
1,494.00. - Los sellos de la Municipalidad Provincial
de Pisco. - 8 Mayo 1990. - Cancelado. - Cautel de
Rentas. - Dos firmas ilegibles. - Conclusión.
Instruidos los contratantes del tenor y finis de la pre-
sente escritura, por la lectura que se toda ella
les hice, después de lo cual se afirmaron, rati-
ficaron y la firmaron en la misma fecha,
de un otorgamiento, y sin modificación
alguno, haciéndolo a ruego de don
de Juvenal Carris quien se encuentra
impedido físicamente de firmar, su hijo
don Elva Juvenal de Garcia, con Dato



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/12/2023 11:51:19-0500

retenciones preventivas



Electoral N° 22251489, e imprimiendo su hue-
 lla digital índice derecho al saguante. - Soy
 fe: *[Signature]* *[Fingerprint]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

Retenciones preventivas.
 Compra-Venta e Inspección y Liquidación.
 Justina Córdova Vda. de Ramírez, y otros
 a
 Elena Injante Flores.
 Palomino, Notario Público de esta Provincia, con li-
 bretas: electoral N° 22259315, militar N° 1141640,
 y tributaria N° 6334679, fueron presentados a esta
 parte, según Justina Córdova Franco Vda. de Ramírez,
 ocupada en su caso, con libretas: electoral N° 2224-
 2564, y tributaria N° 6363784; con Víctor Ramón
 Ramírez Córdova, casado con señora Rosario Isabel
 Villamón de Ramírez, Administrador de Empresas, con
 libretas: electoral N° 08529253, y militar N° 2901-
 564-58; con Miriam Jesús Ramírez Córdova, solte-
 ra, enfermera, con libretas: electoral N° 22242566,
 y tributaria N° 4148556; y, con Ana Cecilia Ra-
 mírez Córdova, soltera, empleada, con libretas: elec-
 toral N° 08530219, y tributaria N° 6596293; y
 a la otra parte, con Elena Injante Flores, estado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 11:51:28-0500